

PARA USO OFICIAL



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1001-2026-DNMySC**  
(de 1 de abril de 2026)

Por la cual se aprueban las “Regulaciones Aplicables al Programa Nacional de Estabilización (Combustible)”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales



**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, en su Artículo Segundo, aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y en el mismo se establece que le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, regular todos los actos de uso y manejo de fondos y bienes públicos, a nivel nacional, mediante herramientas de instrucción (manuales, instructivos, guías, circulares y otros), a fin de darle cumplimiento a las normas establecidas.

Que ante la crisis actual energética global que impacta los costos de combustible, se hace necesario adoptar medidas de control del gasto público, a fin de hacer uso eficiente y responsable de los recursos públicos.

Que las “Regulaciones Aplicables al Programa Nacional de Estabilización (Combustible)” cumplen con los requisitos legales para su aprobación.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las “Regulaciones Aplicables al Programa Nacional de Estabilización (Combustible)”.



PARA USO OFICIAL

Página Número 2  
**Resolución Número 1001-2026-DNMySC**  
de 1 de abril de 2026



SEGUNDO: Este documento aplica a todas las entidades nominadoras y a los beneficiarios, de los procedimientos descritos en el documento normativo del programa.

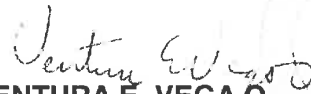
TERCERO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANEL FLORES**  
Contralor General



  
**VENTURA E. VEGA O.**  
Secretario General

Contraloría General de la República  
Despacho Superior  
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

**01 ABR 2026**

Este documento consta de 2 paginas *M.H.*  
  
SECRETARIA GENERAL

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



REGULACIONES APLICABLES AL PROGRAMA NACIONAL DE ESTABILIZACIÓN  
(COMBUSTIBLE)

(2026-0.02-021)

Abril de 2026



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEL FLORES  
Contralor General

OMAR CASTILLO  
Subcontralor General

VENTURA E. VEGA O.  
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA  
Director

HÉCTOR R. SANDOVAL B.  
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.  
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FERNÁN L. ADAMES E.  
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE ISAAC ESCOBAR  
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

LURISOL GONZÁLEZ SANTOS  
Subdirectora



## ÍNDICE

|                           | Página |
|---------------------------|--------|
| INTRODUCCIÓN              | vi     |
| I. GENERALIDADES          | 1      |
| A. Objetivo del Documento | 1      |
| B. Base Legal             | 1      |
| C. Ámbito de Aplicación   | 2      |
| II. REGULACIONES          | 3      |
| A. Genéricas              | 3      |
| B. Específicas            | 3      |



## INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, ha diseñado el documento regulatorio denominado "REGULACIONES APLICABLES AL PROGRAMA NACIONAL DE ESTABILIZACIÓN (COMBUSTIBLE).

Este documento establece las pautas necesarias para el correcto funcionamiento del programa antes señalado, manteniendo su sostenibilidad respecto al cumplimiento de los objetivos y límites. De igual forma, define las responsabilidades y acciones orientadas al cumplimiento de las buenas prácticas institucionales.

El conjunto de las regulaciones aquí contenidas, deberá ser observado por los diferentes actores relacionados con el programa, con el fin de ejecutar un adecuado funcionamiento del mismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



## I. GENERALIDADES

### A. Objetivo del Documento

Establecer regulaciones y controles administrativos al pago del subsidio al consumo de combustible a los sectores seleccionados.

### B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley Número 8 de 27 de enero de 1956, “Por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República”. Publicada en la Gaceta Oficial N°12995 de 29 de junio de 1956 y sus modificaciones.
3. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”. Publicada en la Gaceta Oficial N°20,188 de 20 de noviembre de 1984.
4. Ley N°14 de 26 de mayo de 1993, “Por la cual se regula el transporte terrestre público de pasajeros y se dictan otras disposiciones. Publicada en Gaceta Oficial N°22.294 de 27 de mayo de 1993, su modificación y reforma.
5. Ley 56 de 17 de septiembre de 2013, “Que crea el Sistema Nacional de Tesorería y la Cuenta Única del Tesoro Nacional”. Publicada en la Gaceta Oficial No.27376 de 18 de septiembre de 2013.
6. Decreto Ejecutivo N.º554 de 30 de octubre de 2014, “Que reglamenta el Sistema Nacional de Tesorería y la Cuenta Única del Tesoro Nacional”. Publicado en la Gaceta Oficial No.27655 de 31 de octubre de 2014.
7. Decreto N°234 de 22 de diciembre de 1997, “Por el cual se adoptan las Normas de Contabilidad Gubernamental”. Publicado en Gaceta Oficial N°.23,451 de 2 de enero de 1998.
8. Decreto N°.214-DGA de 8 de octubre de 1999, “Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá”. Publicado en la Gaceta Oficial N°23,916 de 26 de octubre de 1999, N°23946 de 14 de diciembre de 1999 y N°24,380 de 4 de septiembre de 2001.
9. Decreto Núm.513-DFG de 9 de diciembre de 2015, “Por la cual se aprueba el texto de las Guías de Fiscalización que aplicarán los servidores públicos de la Dirección de Fiscalización General de esta institución, en el proceso de fiscalización de los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.27931-A de 18 de diciembre de 2015 y sus modificaciones.



10. Decreto Núm.01-2017-DNMySC de 3 de enero de 2017, “Por el cual se aprueba el Manual General de Contabilidad Gubernamental basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) - Versión II.”. Publicado en Gaceta Oficial Digital No.28198-A de 17 de enero de 2017.
11. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, “Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 28652-A de 12 de noviembre de 2018.
12. Decreto Número 84-2019-DNMySC de 6 de noviembre de 2019, Por el cual se aprueba la “Presentación de los Manuales de Procedimientos, Orientados a Regular el Uso y Manejo de los Fondos y Bienes Públicos por la Contraloría General de la República”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28913-A de 3 de diciembre de 2019.
13. Normas Generales de Administración Presupuestaria Vigente.

### C. Ámbito de Aplicación

Aplica a todas las entidades ejecutoras descritas en el documento normativo del programa y otras involucradas en el proceso.



## II. REGULACIONES

### A. Genéricas

1. El Órgano Ejecutivo deberá emitir el instrumento normativo donde se definirá, entre otras cosas, lo siguiente:
  - a. Alcance presupuestario que respaldará el programa y sus actualizaciones.
  - b. Definir las entidades ejecutoras responsables del programa.
  - c. Precio de la estabilización y sus actualizaciones.
  - d. El perfil de los beneficiarios del programa y sus actualizaciones.
  - e. El ente responsable para aportar la plataforma tecnológica que respaldará los registros, la trazabilidad y reportes de las transacciones.
  - f. Las limitaciones del programa.
2. Para acogerse a los beneficios del programa, los beneficiarios deberán estar incluidos en la plataforma provista para tal fin.
3. La plataforma tecnológica provista para estos fines deberá garantizar que los registros, la trazabilidad y los reportes generados en la misma sean íntegros e inalterables.
4. La entidad ejecutora del programa deberá asignar los recursos presupuestarios que garanticen la sostenibilidad del programa hasta que este finalice.
5. Las entidades ejecutoras del programa deberán garantizar con base en sus registros, que la suma de las transacciones no superen el alcance presupuestario del programa.
6. La Unidad de Auditoría Interna de las entidades ejecutoras podrá realizar exámenes programados y sorpresivos sobre registros, la trazabilidad y de los reportes, sin menoscabo de la acción de control que ejerza la Contraloría General de la República.

### B. Específicas

1. La máxima autoridad de las entidades ejecutoras, es responsable de la implementación, ejecución y aplicación del presente documento.
2. La entidad ejecutora certificará el listado de los beneficiarios del programa para que sean incorporados en la plataforma electrónica desarrollada para la estabilización del precio del combustible y los mismos no pueden ser modificados sin autorización.
3. El ente responsable, debe desarrollar e implementar la plataforma electrónica en la cual se realizarán los registros y transacciones del programa y será responsable de que las mismas sean verídicas, seguras e inalterables.



4. La Contraloría General de la República fiscalizará, regulará y controlará los actos de manejo del recurso asignado a la entidad ejecutora para la estabilización del precio de combustible, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.
5. La Contraloría General de la República ejercerá el control previo y/o posterior sobre los actos de manejo del recurso asignado a la entidad nominadora para la estabilización del precio de combustible, en la forma y en el plazo que esta determine.
6. La Contraloría General de la República, a través de las Direcciones respectivas, podrá realizar verificaciones en sitio sobre el uso y manejo de los recursos asignados para la estabilización del precio del combustible.
7. Las entidades ejecutoras están en la obligación de rendir cuentas a la Contraloría General de la República, en la forma y en el plazo que esta, determine.
8. Los informes de la Oficina de Auditoría Interna de las entidades ejecutoras que presenten irregularidades deberán remitirse a las autoridades competentes para los procesos administrativos, judiciales y de cuentas.
9. Todos los documentos oficiales deben ser elaborados en secuencia numérica o cronológica (cuando el documento lo requiera, se mantendrá esta secuencia de manera impresa), completarse de forma legible, sin borrones, ni tachones, ni alteraciones y debe estar debidamente foliado con tinta u otro medio de impresión seguro.
10. Todos los registros realizados por las unidades administrativas de la entidad ejecutora deben estar sustentados en documentos que aseguren su validez y autorizados por aquellas personas que actúan dentro del ámbito de su competencia.
11. Cualquier unidad administrativa de la entidad ejecutora que amerite anular algún documento, los originales y las copias deben sellarse con la palabra "ANULADO". Además, deben ser archivados dentro de los expedientes, con el propósito de mantener las secuencias numéricas.
12. El Departamento de Contabilidad de la entidad ejecutora debe realizar los registros contables sujetos a los métodos y procedimientos contables aprobados por la Contraloría General de la República.

